

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MARTÍN Facundo  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MERCEDES  
**Carátula:** GONZALEZ ARMANDO RICARDO C/ CEQUEIRA HILDA ISABEL S/DIVISION DE CONDOMINIO  
**Número de causa:** 99678  
**Tipo de notificación:** OFICIO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 28/4/2021  
**Alta o Disponibilidad:** 28/4/2021 09:11:35  
**Firmado y Notificado por:** STELLA Celina Teresita. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/04/2021 09:11:33  
**Firmado por:** STELLA Celina Teresita. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

255200387007068786

GONZALEZ ARMANDO RICARDO C/ CEQUEIRA HILDA ISABEL S/DIVISION DE CONDOMINIO  
 Expte N°: 99678

Mercedes, ..... de Abril de 2021.-

A la Sra. Jefa de la Seccional del  
 Registro General De Subastas Judiciales  
 Departamental.-  
 Dra. Laura Arenas Perazzo

**LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR**

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente en los autos caratulados: GONZALEZ ARMANDO RICARDO C/ CEQUEIRA HILDA ISABEL S/DIVISION DE CONDOMINIO, Expediente nro. 99678, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Mabel A.Scasso, Secretaría Unica a cargo del Dr. Walter A. Damonte, sito en calle 26 N° 620, de éste Departamento Judicial, a efectos de solicitarle arbitre los medios necesarios para la realización de la subasta electrónica decretada en dichos autos, a cuyos efectos, transcribo las resoluciones que motivan la presente de manera completa para su correcta realización: **///cedes, 22 de Marzo de 2021.- ///cedes, ..... de marzo de 2021.-**De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC (Texto según Ley 14.238), Acuerdos 3.604/12 y 3.864/17 de la SCBA y Resoluciones 102/14, 1950/15 y 2129/15 de la SCBA, en función del estado de autos, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes –en caso que los hubiere- (arts. 558, 559, CPCC.), **decrétase la venta en subasta pública electrónica, de la parte indivisa que corresponde a la demandada Hilda Isabel Cequeira, del inmueble Matrícula n° 10.221 del partido de Luján, identificado catastralmente como Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Sección B, Manzana 17; Parcela 8. Partida 3435, sito en calle Alte. Brown n° 1052 de la Ciudad y Partido de Luján (B), conforme informe de dominio que se acompaña con la pieza en proveimiento, al mejor postor, tomando como base las 2/3 partes de la tasación efectuada por el perito martillero con fecha 17 de**

febrero del 2020 (total \$ 5.400.000.-), lo que se corresponde con la suma de Pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000.-) (art. 566, 674 del CPCC), y por intermedio del martillero ya designado Abel Oscar Cagnone, quien como primera medida compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art. 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11 ley 10.973).- **APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura, por Secretaria, de una cuenta bancaria en pesos, vinculada estas actuaciones y a orden de la Infrascripta, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12). Líbrese el oficio del caso.- **MANDAMIENTO DE CONSTATAACION:** La venta se realizará en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado con fecha 15/12/2020, el que se hará constar en el edicto.- **TITULO DE PROPIEDAD:** Intímase al ejecutado, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art. 570, CPCC).- **DIFUSION DE LA SUBASTA:** a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC. se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "Tribuna del Pueblo" de la ciudad de Luján. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado. b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutado, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.). c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.- **PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales -Registro Público de Comercio Dptal. Mercedes, sito en calle 23 y 22 PB, (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604).- **DEPOSITO EN GARANTIA:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la pre mencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más código de postor de cada uno y datos de su

CONTENIDO

cuenta bancaria privada que debió indicar CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).- **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja –a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12, **quien procederá a llevar a cabo su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 10% del precio como seña y el 3% de comisión a cada parte.**- **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).- Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).- **IMPUESTOS:** El monto de la deuda, en caso que la hubiera, por impuestos, tasas y contribuciones que pesa sobre el inmueble objeto de subasta, ya sean nacionales, provinciales o municipales y que surge de los informes obrantes en autos, será a cargo del adquirente, todo lo que se hará constar en el edicto.- **POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).- **COMUNIQUESE** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante nota electrónica de estilo. En igual sentido líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto, cuya confección y diligenciamiento queda a cargo de la parte actora (arts. 34 inc. 5º, 195 y sgts, 323 y sgts. del CPCC).- Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.- **RESERVENSE** las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.- **REGISTRESE.** **NOTIFIQUESE** ministerio legis.- En el caso que la parte actora opte por participar de la subasta deberá ponerlo expresamente de manifiesto a los efectos de su registración, y establecer cuanto pudiera llegar a corresponder con relación al depósito en garantía, seña y eventual compensación del crédito.- **MABEL A. SCASSO . JUEZ." . "///cedes,** 26 de Marzo de 2021.- **AUTOS Y VISTOS:** Advirtiendo en este acto que por error involuntario en el decreto de subasta se consignó "...decrétase la venta en subasta pública electrónica, de la parte indivisa que corresponde a la demandada Hilda Isabel Cequeira, del inmueble...", **ACLARASE** en dicha resolución que donde se consignó "...decrétase la venta en subasta pública electrónica, de la parte indivisa que corresponde a la demandada Hilda Isabel

Cequeira, del inmueble...", debe leerse "...decrétase la venta en subasta pública electrónica, de la totalidad, del inmueble..." (Arts. 36, 166 y ccots del C.P.C.C.).- Consentida la presente, líbese oficio a los fines de comunicar al Registro de Subastas Judiciales, la subasta decretada.- MABEL A. SCASSO- JUEZ ". //cedes, 16 de Abril de 2021 De conformidad con lo solicitado, considerando que tanto la dispensa al acreedor del pago de seña en caso de que resulte adquirente en subasta, como la autorización para compensar en remate judicial con el crédito reconocido a su favor, constituyen facultades judiciales sujetas a la prudente discrecionalidad del magistrado, que puede otorgarlas o no, según las circunstancias propias del caso, en lo que respecta a la autorización para el caso que el actor resulte comprador del inmueble a subastarse, exímese de abonar seña y depósito en garantía.- Notifíquese oportunamente al martillero que ha de intervenir y a sus efectos.- MABEL A. SCASSO - JUEZ".-

Sin otro particular lo saluda atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: W8CV8N

